



do en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; en el decreto supremo de Justicia Nº 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Cuerpo de Bomberos de Parral", con domicilio en la Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, y personalidad jurídica concedida por decreto de Justicia Nº 733, de fecha 31 de mayo de 1922, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2009, otorgada ante la Notario Público de Parral, doña Marianela Eugenia González Rivas, suplente del titular, don Jorge Gillet Bebin.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

**Ministerio de Energía**

**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

**(Resoluciones)**

**AUTORIZA A DICTUC S.A., FILIAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, COMO ORGANISMO PARA EFECTUAR MEDIDAS DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HORAS DE PUNTA Y DEMANDA MÁXIMA SUMINISTRADA**

Núm. 1.843 exenta.- Santiago, 20 de julio de 2010.- Vistos: La ley Nº 18.410 del año 1985, Orgá-

nica de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la resolución exenta Nº 990, del año 2009, complementada por la resolución exenta Nº 1.161, del año 2009, ambas de esta Superintendencia; y la resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º Que mediante carta de fecha 06.04.2010, ingresada en la Oficina de Partes de esta Superintendencia con el Nº 08406, de fecha 07.04.2010, DICTUC S.A., Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT: 96.691.330-4, ingresó a esta Superintendencia una solicitud para ser autorizados como organismo para efectuar medidas de consumos de Energía Eléctrica en Horas de Punta y Demanda Máxima Suministrada.

2º Que de acuerdo a todos los antecedentes aportados y acompañados en su respectiva solicitud, DICTUC S.A., Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuenta con todos los medios materiales, como ser infraestructura, dependencias, labo-

**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial**

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

**www.inapi.cl**

**Oficinas Atención de usuarios:**

**Moneda 975 Piso 13**

**DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS**

The image shows the cover of the 'Suplemento Marcas' section of the Diario Oficial. It features the logo of INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial) and the title 'Suplemento de Marcas'. Below the title, there are several notices for trademark registrations, each accompanied by a small logo or graphic. The notices include:

- Solicitud 817.341 - BRAND VENTURES INC., PANAMA:** Etiqueta. Productos: Clases 16, 24. Clase 16: Láminas, papeles para imprimir, etiquetas para líquidos, reglas de dibujo, artículos de escritorio, papel, cartón y artículos de empaquetado, no comprendidos en otras clases, catálogos, revistas, libros, cuadernos, textos, folletos, pegatinas, stickers, calendarios, agendas, papetería e impresos en general. Productos de imprenta, artículos de empaquetado, adhesivos (pegamentos) para la papetería o la casa, publicaciones periódicas y no periódicas, artículos de oficina (excepto máquinas); material de instrucción e enseñanza. Clase 24: Teleros y productos textiles no comprendidos en otras clases, teleros, ropa de cama y de mesa.
- Solicitud 819.811 - STARBUCKS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:** Etiqueta. Productos: Clases 9, 11. Clase 9: Máquinas eléctricas de café. Clase 11: Cafeteras eléctricas.
- Solicitud 819.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE:** Marca (AR) SOLE BY GUANTE. Productos: Clase 25. Calzados, vestidos, ropa y sombreros.
- Solicitud 819.824 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE:** Marca CLIMA (AR) BY GUANTE. Productos: Clase 25. Calzados, vestidos, ropa y sombreros.
- Solicitud 819.817 - CHEMURA CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:** Denominación: AG-TAFOAM. Productos: Clase 1: Agentes químicos orgánicos.



ratorios, equipos de medidas patrones, medidores, etc. y humanos, como profesionales y técnicos altamente capacitado y personal en general para desarrollar las delicadas funciones que en esta resolución exenta se le encomienda.

3° Lo anteriormente señalado se constató en una Inspección Técnica efectuada con fecha 27.05.2010, por dos ingenieros civiles de nuestro Organismo Fiscalizador, una en Materiales y el otro en Electricidad, cuyo resultado está contenido en el Informe Técnico, de la misma fecha, del Departamento Técnico de Sistemas Eléctricos, dependiente de la División de Ingeniería Eléctrica de esta Superintendencia.

4° Que los antecedentes presentados por DICTUC S.A., Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cumplen con lo establecido en la resolución exenta N° 990, del año 2009, de esta Superintendencia, comprobados en la Inspección Técnica, realizada y citada anteriormente, además donde se pudo comprobar el alto grado de experiencia, antigüedad y profesional de este Organismo Universitario,

Resuelvo:

1° Autorízase a DICTUC S.A., Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT: 96.691.330-4, con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 4860, de la comuna de Macul, Santiago, representado por el señor Felipe Bahamondes Cid, como Organismo Técnico para efectuar Medidas de Consumos de Energía Eléctrica en Horas de Punta y Demanda Máxima Suministrada, en los términos establecidos en la resolución exenta N° 990, del año 2009, complementada por la resolución exenta N° 1.161, del año 2009, ambas de esta Superintendencia.

2° Apruébense así mismo, los formatos del Informe Técnico que se otorgarán por el referido Organismo Técnico y de la Solicitud de Medidas de Consumos de Energía Eléctrica en Horas de Punta y Demanda Máxima Suministrada que usará dicha entidad universitaria.

3° La presente resolución exenta sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

4° La presente resolución exenta deberá ser publicada en el Diario Oficial, con cargo al solicitante de la autorización, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución. Una copia original de la señalada publicación la deberá entregar el solicitante a esta Superintendencia, requisitos sin los cuales no podrá iniciar su actividad técnica-profesional.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese y regístrese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Mauricio Aranda Oyarce, Jefe Depto. Administración y Finanzas (S).

**AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD LTDA. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA**

Núm. 1.997 exenta.- Santiago, 30 de julio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; decreto supremo N°331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; resolución exenta de esta Superintendencia N°1.150, de 2010 que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores y para la autorización de organismo de certificación y laboratorios de ensayos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: 1° Que mediante carta N° OP 17941 de fecha 13 de julio de 2010, la empresa Sociedad de Ingeniería y Certificación de Calidad Ltda., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por Sandra Rodríguez Lara, RUT: 8.282.783-8, ambos con domicilio legal en Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Certificación, para los productos que se detallan en la tabla N° 1 siguiente.

Tabla N°1

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2° Que con fecha 13 de julio de 2010, Sociedad de Ingeniería y Certificación de Calidad Ltda. ha presentado ante esta Superintendencia la carta N° OP 17941, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa cuenta con acreditación vigente como Organismo de Certificación, en el área de productos eléctricos y en el área de productos combustibles, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3° Que la empresa Sociedad de Ingeniería y Certificación de Calidad Ltda. ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 1.150, de fecha 26 de mayo de 2010 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- Documento que avala que el solicitante dispone de equipamiento e infraestructura necesaria para desarrollar la actividad.
- Documento que acredite que el responsable de firmar los certificados e informes de productos ingresados al registro, posea a lo menos 2 años

de experiencia en procesos de certificación de productos.

- Documento que avale que el solicitante posee acreditación INN anterior para otros productos más la solicitud de acreditación a INN para certificación de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores.

4° Que en concordancia con lo señalado en la resolución exenta N° 1.150, punto 5.1, letras d) y e), la empresa solicitante al no contar con la Acreditación para certificar Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, ha presentado ante esta Superintendencia la documentación que avala que ya posee acreditación vigente para la certificación de productos eléctricos, para la certificación de productos combustibles, y la solicitud de acreditación a INN para la certificación de los productos Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores,

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Sociedad de Ingeniería y Certificación de Calidad Ltda., representada legalmente por Sandra Rodríguez Lara, domiciliados legalmente en Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago, como Organismo de Certificación para los productos señalados en la tabla N°1 precedente.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de emisión de este documento o hasta que el proceso de acreditación iniciado por Sociedad de Ingeniería y Certificación de Calidad Ltda., ante el Instituto Nacional de Normalización para certificación Colectores Solares Térmicos, Colectores Solares Térmicos Integrados y Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria, haya finalizado con un rechazo.

4° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

**marcas**  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas atención de usuarios:  
Moneda 975 Piso 13 - Santiago Centro

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece los Viernes